



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, trece de septiembre de dos mil Veintidós

RADICADO. 05001 3105 018 2020 00130 00  
DEMANDANTE: ORLANDO ERNESTO PENAGOS BETANCUR  
DEMANDADOS: COLPENSIONES y otros

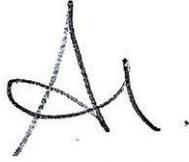
En el presente proceso se tiene que por medio de auto del veintiséis de agosto de 2022, se fijó fecha para llevar acabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral, sin embargo de una relectura del expediente y en consonancia con los principios de celeridad y economía procesal, observa el despacho que la demandada protección propone como excepción previa, " falta de integración de Litis consorcio necesario por pasiva" esto porque el demandante estuvo afiliado en la AFP PORVENIR S.A, según certificado del SIAFP. Así las cosas, y como quiera que dicha Administradora, podría eventualmente resultar afectado con las resultas del proceso, tal y como lo dispone el artículo 61 del CGP, y en aras a precaver posibles nulidades, se dispondrá la vinculación de la Administradora citada, disponiéndose correr traslado para que responda en el término indicado en el artículo 74 del CPTYSS, disponiendo su notificación, exhortándose a la parte demandante para que realice la misma, en el término de la distancia.

En consecuencia se suspenderá la audiencia ya programada advirtiendo que una vez se alleguen las mismas se procederá a fijar fecha de audiencia.

Notificación que se agota, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para lo cual, la parte demandante deberá enviar el presente auto, así como el auto que admitió la demanda, en los términos previstos en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En virtud de la Sentencia C-420/2020, se insiste a la parte actora que la demanda quedara notificada una vez se allegue constancia por parte del demandante, que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 157 del 14  
de septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f

